



/ **Administración**

Oficio número: SECADMON/OIC/154/2025

Expediente: OIC/INCO/003/2025

Guadalajara, Jalisco a 11 de junio de 2025.

Asunto: Se notifica acuerdo.

José Eduardo Torres Quintanar.

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito remitirle copia certificada del Acuerdo de Sobreseimiento de la instancia de inconformidad presentada por la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.** en contra del fallo de la **Licitación Pública Local LPL 035/2/2025**, denominada **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS”**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 96 y 104 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1, 2, 5 fracción IX de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones al presente, quedando de usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”.


Bryam David Sánchez Porras.
Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Administración.

**TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**



/ **Administración**

11 JUN. 2025

RECIBIDO

Dirección General de Abastecimientos
José Esteban Dimas Dimas

Hora: 10:20

38182800, Ext. 22851



Av. Fray Antonio Alcalde # 1221,

Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

C.P. 44266 | 33 3818 2800

bryam.sanchez@jalisco.gob.mx



Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco

Expediente: OIC/INCO/003/2025

Inconforme: La persona jurídica **Arysanta S.A. de C.V.** por conducto de su representante **Gloria Daniela Ontiveros Brambila**.

Autoridad Responsable: Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco.

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO

Guadalajara, Jalisco a los 11 once días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTOS. – El escrito presentado por la persona física **GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA** en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.**, con fecha 03 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se desiste de la presente instancia de inconformidad, y solicita el sobreseimiento de la misma, por lo que se procede a realizar los siguientes:

RESUMIENDO

I. - Con fecha 14 catorce de abril de 2025 dos mil veinticinco, se recibió en las oficinas de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, el escrito de inconformidad presentado por la persona física **GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA**.

II. - Por lo anterior, y luego de haberse cumplido por parte de la inconforme la prevención realizada, con fecha 26 veintiséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se emitió el Acuerdo Admisorio que dio inicio a la presente instancia de inconformidad, mismo que fue notificado a las partes en tiempo y forma.

III. - Posteriormente, con fecha del 03 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco la C. **GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA** en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.**, presentó un escrito en el que refiere desistirse de la instancia de inconformidad y estar conforme con el fallo de la **Licitación Pública Local LPL 035/2/2025, denominada "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS"**.

IV. - De igual forma, el día 04 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco se llevo a cabo el Acta de Ratificación de Desistimiento en presencia del suscrito y de testigos de asistencia, en la cual la propia C. **GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA** en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.**, ratificó el desistimiento presentado.

Con fundamento en el artículo 95 fracción primera y 104 fracción primera de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 61 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 y 5 fracción IX de los Lineamientos Generales de la actuación y Desempeño de los Órganos

[Handwritten signature]

SIN TERCIO





Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco; al respecto se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Requisitos del Sobreseimiento.

De acuerdo a lo que se establece en el numeral 95 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sobreseimiento de la instancia de inconformidad procede en los siguientes supuestos:

Artículo 95.

1. *Procede el sobreseimiento en la instancia de inconformidad en los siguientes supuestos:*

- I. ***El desistimiento por escrito, ratificado ante la Autoridad competente;***
- II. *La muerte del inconforme o disolución o liquidación de la persona jurídica, durante la tramitación de la instancia de inconformidad;*
- III. *La inexistencia del acto impugnado; y*
- IV. *Cuando durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.*

(Lo resaltado es propio)

Así mismo, en virtud de que el artículo 100 de la citada ley establece la supletoriedad de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco para la instancia de inconformidad, se debe de tomar en cuenta lo dispuesto por dicho dispositivo legal en los numerales 117, 118, 119 y 120:

Artículo 117. Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. *La resolución expresa o tácita de la autoridad administrativa;*
- II. *La resolución ficta positiva o negativa, cuando sea declarada por el Tribunal de lo Administrativo.*
- III. ***La renuncia expresa del particular; y***
- IV. *La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.*

Artículo 118. *Las resoluciones que pongan fin al procedimiento deben resolver todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados en sus escritos o previstas por las disposiciones legales o reglamentos aplicables.*

Artículo 119. *Todo interesado puede renunciar al procedimiento administrativo que promueva, cuando sólo afecte a sus intereses; en caso de que existan varios interesados, el desistimiento sólo operará respecto de quien lo formule.*

Artículo 120. *La renuncia debe ser presentada por escrito; ya sea por el interesado o su representante legal; y para que produzca efectos jurídicos, tiene que ser ratificada por comparecencia ante la autoridad competente que conozca del procedimiento. Dicha ratificación debe efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del desistimiento.*

(Lo resaltado es propio)

L

SIN TEXTO





SEGUNDO. Verificación de la Procedencia del Sobreseimiento.

1. **Desistimiento expreso por escrito.** De acuerdo a lo establecido en el numeral 95, fracción I de la Ley de Compras, así como el numeral 117 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se debe contar con una renuncia o desistimiento expreso, presentada por escrito, para proceder con el sobreseimiento. Dicho requisito se actualiza con el escrito presentado en fecha 03 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco ante este Órgano Interno de Control por parte de la **C. GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA** en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.**, donde además refiere se ordene el archivo definitivo del presente expediente administrativo.
2. **Ratificación del desistimiento.** Conforme a lo establecido por el numeral 95, fracción I de la Ley de Compras, así como el numeral 120 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se debe realizar una notificación ante la autoridad que conozca del procedimiento, respecto del desistimiento presentado por escrito. Dicho requisito se actualiza con el Acta de Ratificación de Desistimiento de fecha 04 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco en la que la **C. GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA**, ratificó el desistimiento a nombre de su representada, en presencia de dos testigos de asistencia y del suscrito, como autoridad que conoce del procedimiento.
3. **Resolver las cuestiones planteadas o previstas por las disposiciones legales.** De acuerdo a lo mencionado por el numeral 118 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es necesario que la resolución que pone fin al procedimiento administrativo resuelva las cuestiones planteadas por los interesados en sus escritos, o aquellas previstas por las disposiciones legales aplicables. En el caso concreto resulta innecesario resolver las cuestiones planteadas por la interesada (**GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA**) en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.** en virtud de que es dicha persona física en su carácter de representante legal de la persona jurídica, quien solicita el sobreseimiento de la instancia y solicita de manera expresa que "se ordene el archivo definitivo del expediente administrativo", con la que esta autoridad entiende dicho acto como una manifestación del interés que tiene la promovente de ya no continuar con el procedimiento que permitiría resolver de fondo las cuestiones planteadas originalmente. Además, al actualizarse de esta manera los supuestos legales necesarios para ordenar el sobreseimiento, esta autoridad resulta imposibilitada para allegarse de toda la información necesaria que le permitiría resolver de fondo las cuestiones planteada. Por lo que resta resolver lo previsto por las disposiciones legales aplicables, cuestión que se realiza mediante el presente acuerdo.
4. **Afectación al interesado.** Al respecto, el numeral 119 de la Ley del Procedimiento Administrativo prevé que se pueda renunciar al procedimiento administrativo cuando este sólo afecte a sus intereses, lo cual ocurre en el presente asunto ya que la instancia de inconformidad solo fue solicitada por **GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA** en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.**

En virtud de lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco:

L

SIN TEXTO





RESUELVE

PRIMERO. – Se sobresee la instancia de inconformidad presentada por la persona física **GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA** en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de la **Licitación Pública Local LPL035/2/2025**, denominada “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS**”.

SEGUNDO. – Se instruye y autoriza al personal de este Órgano Interno de Control para que notifique el presente acuerdo a la persona física **GLORIA DANIELA ONTIVEROS BRAMBILA** en representación de la persona jurídica **ARYSANTA S.A. DE C.V.**

TERCERO. – Se ordena girar oficio a la Convocante para enterarla de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. – Se ordena girar oficio a la Contraloría del Estado de Jalisco, para enterarle de lo resuelto mediante el presente acuerdo, y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmó el Abogado Bryam David Sánchez Porras, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



Bryam David Sánchez Porras

Titular del Órgano Interno de Control

de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco

TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACTUACION Y DESEMPEÑO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU COORDINACION CON LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 53 BIS FRACCIÓN III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL SUSCRITO EL ABOGADO BRYAM DAVID SÁNCHEZ PORRAS TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO NO. 16/2025 EMITIDO POR LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2025.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 04 CUATRO FOJAS, QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO REFERENTE AL EXPEDIENTE OIC/INCO/003/2025, Y CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS ARCHIVOS ORIGINALES DEL MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

MISMA QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO 11 DE JUNIO DEL 2025


ABOGADO BRYAM DAVID SÁNCHEZ PORRAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL